



Novedades TRIBUTARIAS



Novedades tributarias emitidas en el mes de septiembre de 2024

REFORMA DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA DEDUCIBILIDAD DE PATROCINIOS CULTURALES

El Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador, mediante el **acuerdo ministerial MCYP-MCYP-2024-0053-A**, reforma la Norma técnica para la aplicación del artículo 10 de la Ley de Régimen Interno. Esta norma regula la deducibilidad de hasta el 150% adicional por el patrocinio de propuestas culturales. Las principales reformas incluyen cambios en los límites de patrocinio, la documentación requerida para la deducibilidad y las especificaciones para el cierre de calificación de propuestas.

¿Cuáles son las principales reformas?

Precio Comercial

- El precio comercial aplicará únicamente para los casos de patrocinio no monetario.
- Se elimina el requisito relacionado con la factura de autoconsumo.

Eliminación del monto máximo de patrocinio:

Se elimina el límite máximo de patrocinio que se podía otorgar a una propuesta cultural. Esta reforma permite a los patrocinadores proporcionar apoyo financiero sin restricciones de monto, lo que facilita el acceso a fondos mayores para los gestores culturales.

Modificación de requisitos generales:

Se han modificado los requisitos para presentar la solicitud de calificación de propuesta a través de la plataforma de incentivos. Ahora, el solicitante debe completar el formulario en el módulo de deducibilidad y cumplir con ciertos requisitos obligatorios.

Reformas en los requisitos para el cierre de calificación de propuestas con patrocinio

Se han introducido reformas a los requisitos para el cierre de la calificación de propuestas con patrocinio, diferenciando entre patrocinios monetarios y no monetarios.

- **Patrocinio monetario:** Las facturas deberán ser emitidas por el patrocinado, indicando el concepto "Patrocinio de la propuesta artística/cultural (nombre de la propuesta y número de calificación)". Estas facturas deben coincidir con el período de ejecución de la propuesta y el ejercicio fiscal correspondiente. Pueden emitirse una o varias facturas o comprobantes de venta por la totalidad del patrocinio, según lo acordado por las partes.


- **Patrocinio no monetario:** Para los patrocinios no monetarios, ya sean directos o indirectos, el patrocinador deberá emitir el comprobante de venta correspondiente a nombre del patrocinado. Deberá considerar la tarifa de IVA aplicable para operaciones de transferencias a título gratuito.

Para los patrocinios no monetarios (en bienes y servicios), se establecen dos modalidades:

- **Directo:** Si los aportes son bienes o servicios generados directamente por el patrocinador, se valorarán a precio comercial regular. Se debe evidenciar mediante un acta de entrega-recepción, incluyendo el número de la(s) factura(s) vinculadas con el patrocinio.
- **Indirecto:** Se requiere un acta de entrega-recepción donde se confirme la recepción de los bienes o servicios cubiertos por el patrocinador, identificando el valor y el número de la(s) factura(s) vinculadas.

Distribución de cupo

Se elimina la distribución de cupo para democratizar el acceso y beneficiar a más artistas y gestores culturales.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS


INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec